



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila  
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2018-268233-4100  
 Fecha: 2018-05-15 11:49:54  
 Emisor: GIOVANNY LEON AGUDELO RINCON  
**CORREO CERTIFICADO**  
 No. Folios: 1

Señor  
 GIOVANNY LEON AGUDELO RINCON  
 Carrera 40 No 22-42 barrio Limonar  
 Neiva – Huila

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
 Demandado: GIOVANNY LEON AGUDELO RINCON  
 NIT/CC: 79.730.888  
 Radicado: 161 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 30 de abril de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de GIOVANNY LEON AGUDELO RINCON, identificado con la C.C No 79.730.888 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

  
 NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ  
 Funcionario Ejecutor ICBF  
 Regional Huila

Anexo: \_\_1\_ Folios

Revisó: Napoleón Ortiz  
 Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva  
 Teléfono: 860 47 00  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
 de las familias colombianas*

15/05/2018



**472** Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NT 900.062.917-9  
 Línea 472  
 Línea Nat. 01 6809 111 210

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA REGIONAL  
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE HUILA  
 Referencia: 268233  
 Ciudad: NEIVA\_HUILA

Departamento: HUILA  
 Código Postal: 410010078  
 Envío: RN950036550CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social: GIOVANNY LEON AGUDELO RINCON  
 Dirección: CRA 40 22 42 LIMONAR  
 Ciudad: NEIVA\_HUILA

Departamento: HUILA  
 Código Postal: 410006280  
 Fecha Pre-Admisión: 15/05/2018 16:38:00

Min. Integración de carga 01/07/2011 del 20/05/2011  
 Min. Integración de carga 01/07/2011 del 03/02/2011

**472**

4015  
470

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9**  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA  
 Orden de servicio: 9785776  
 Fecha Pre-Admisión: 15/05/2018 16:38:00

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional  
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE HUILA  
 Referencia: 268233  
 Ciudad: NEIVA\_HUILA  
 Teléfono: 8604700  
 Depto.: HUILA  
 Código Postal: 410010078  
 Código Operativo: 4015510

Nombre/ Razón Social: GIOVANNY LEON AGUDELO RINCON  
 Dirección: CRA 40 22 42 LIMONAR  
 Tel:  
 Ciudad: NEIVA\_HUILA  
 Código Postal: 410006280  
 Depto.: HUILA  
 Código Operativo: 4015770

Dice Contener: *Casa 1*  
 Observaciones del cliente: *PIW en obra negra puntal webi.*

Valores  
 Peso Físico(grs): 200  
 Peso Volumétrico(grs): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$5.200  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$5.200



RN950036550CO

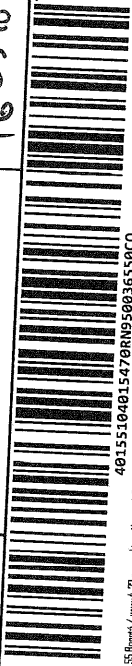
**Causal Devoluciones:**  
 RE Rechazado  
 NE No existe  
 NS No reside  
 NR No reclamado  
 DE Desconocido  
 Dirección errada

Cerrado  
 No contactado  
 Fallecido  
 Apartado Clausurado  
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
**Juan Ricardo Rojas**  
 C.C. 1078221287  
 Fecha de entrega: 15/05/2018  
 Distribuidor: C.C. 1078221287

Fecha de entrega: 15/05/2018  
 Distribuidor: C.C. 1078221287  
 C.C. 1078221287  
 Fecha de entrega: 15/05/2018  
 Distribuidor: C.C. 1078221287

191-202



40155104815470RN950036550CO

El usuario debe ser responsable que tiene conocimiento del contenido que se encuentra grabado en el soporte de envío. El usuario debe ser responsable que tiene conocimiento del contenido que se encuentra grabado en el soporte de envío. El usuario debe ser responsable que tiene conocimiento del contenido que se encuentra grabado en el soporte de envío.

Neiva, Febrero 19 de 2018

Senes  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
Ciudad

DECLARACION JURAMENTADA

Yo, MARGARITA MARIA ESCOBAR RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. N.º. 36.312.430, para los efectos tributarios establecidos en el artículo 1º de la Ley 1819 de 2016, de conformidad con la nueva disposición para la determinación cedular y el cálculo del impuesto de renta de las personas naturales, **informo bajo la gravedad de juramento** lo siguiente:

1. Soy residente en Colombia de conformidad con el Artículo 10 del Estatuto Tributario. (Marque una sola opción)

SI  NO

2. Que los ingresos por el Contrato N.º 127 del (26) de (Enero) de 2018, corresponde al concepto de:

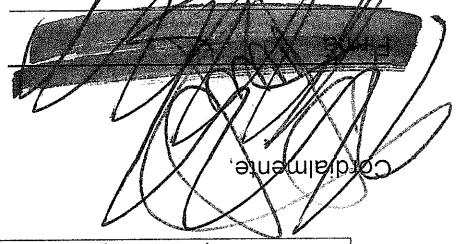
- Rentas de trabajo
- Pensiones (no aplica)
- Rentas de capital
- Rentas no laborales
- Dividendos o participaciones

3. Que para el cumplimiento de la prestación del servicio del citado contrato en el numeral anterior, lo presto bajo las siguientes características:

- No tengo personal subcontratado para la prestación de este servicio (Aplica para renta de trabajo y para la renta exenta del 25%)
- Tengo dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a esta actividad (subcontratados), sin importar el salario pactado, por al menos 90 días continuos o discontinuos. (No aplica para renta de trabajo, solo para renta no laboral)

Las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENIA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) Salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata el art. 114-1 del E.T.

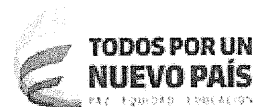
Coordinamente,



**Rentas de trabajo:** en esta cedula de renta se clasifican los tipos de ingreso por los ingresos señalados en el Art.103 del E.T. (salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesásticos, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo, en general las compensaciones por servicios personales).  
**Pension:** NO aplica para el ICBF por corresponder a los pagos que reciben los pensionados asociados directamente a su condición de pensionado.  
**Rentas de capital:** corresponde a los ingresos que percibe una persona por concepto de intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y/o explotación de la propiedad intelectual.  
**Rentas no laborales:** corresponde a honorarios de personas naturales que presten servicios y contraten o vinculen por al menos 90 días continuos o discontinuos, dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad; adicionalmente todos los demás ingresos que no se clasifiquen de manera expresa en las demás cedulas.  
**Dividendos o participaciones:** corresponde a ingresos por Dividendos y/o Participaciones, incluyendo las participaciones por Vocaciones Hereditarias.



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila  
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2018-268233-4100  
 Fecha: 2018-05-15 11:49:54  
 Envío de CORREO CERTIFICADO AGUDELO RINCON  
 No. Folios: 1

Señor  
 GIOVANNY LEON AGUDELO RINCON  
 Carrera 40 No 22-42 barrio Limonar  
 Neiva – Huila

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
 Demandado: GIOVANNY LEON AGUDELO RINCON  
 NIT/CC: 79.730.888  
 Radicado: 161 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 30 de abril de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de GIOVANNY LEON AGUDELO RINCON, identificado con la C.C No 79.730.888 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

*Napoleón Ortiz Gutiérrez*  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
 Funcionario Ejecutor ICBF  
 Regional Huila

Anexo: \_\_1\_ Folios

Revisó: Napoleón Ortiz  
 Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Recibe	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	16/05/2018	Fecha 2:	17/05/2018
Nombre del distribuidor:	Juan Ricardo Roja		
C.C.	C.C. 1.075.221.267		
Centro de Distribución:	C.C. 1.075.221.267		
Observaciones:	Cesca / Neiva Así, en un para que se		

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva  
 Teléfono: 860 47 00  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo  
 de las familias colombianas

15/05/2018





## AUTO

Neiva 30 de abril de 2018

### POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

**Referencia:** Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
**Demandado:** GIOVANNY LEON AGUDELO RINCON  
**C.C./NIT:** 79730888  
**No.:** 161-2017

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

### CONSIDERANDO

Que la Resolución No 313 del 03/05/2017 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 22/09/2017

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 735 del 9/29/2017, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 161-2017 a cargo de **GIOVANNY LEON AGUDELO RINCON**, identificado con cedula No: **79730888**, el cual fue notificado el día 12/4/2017

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 492.660
Capital Indexado:	\$ 51.135
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 347.887
Costas Procesales:	\$ 72.000
<b>Total:</b>	<b>\$ 963.682</b>

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 161-2017, en contra de **GIOVANNY LEON AGUDELO RINCON** identificado con cedula No: **79730888**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobara la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 30 días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor

Revisó: Napoleón Ortiz G  
Elaboró: Gladys Pastrana U